

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-19-FC-DIF-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

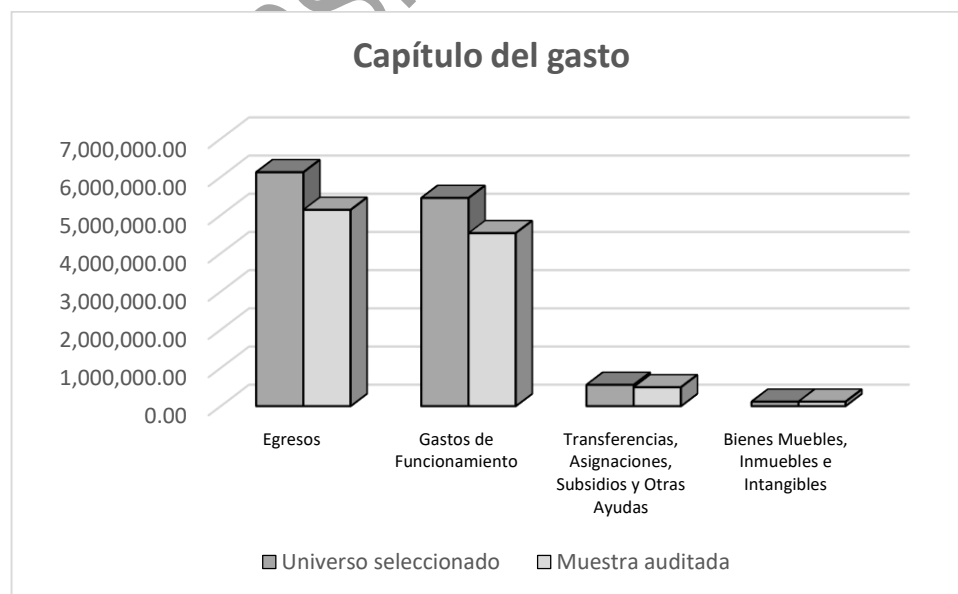
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$5,945,241.08 y de los egresos por un importe de \$5,140,037.94; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 97.6%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	6,091,209.83	5,945,241.08	97.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	6,124,103.45	5,140,037.94	83.9%
Gastos de Funcionamiento	5,450,866.06	4,530,043.68	83.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	557,570.91	494,327.78	88.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	115,666.48	115,666.48	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 28.7%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el ejercicio 2023 ya se contempló la implementación de un adecuado Control Interno para poder dar cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, señaló además, que sigue trabajando para gestionar los recursos de forma adecuada, a través de la implementación de estrategias y mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para aumentar el porcentaje de cumplimiento en los componentes del Control Interno.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar el acta de la sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta de la quinta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 13 de marzo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del acta de la sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno y Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que omitió actualizar y gestionar la publicación del Manual de Procedimientos, con el cual debió regular sus actividades y las funciones de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el 2023 se gestionará la actualización del Manual de Procedimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para actualizar y gestionar la publicación del Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar y solicitar la publicación del Manual de Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que presentó informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los informes enviados al DIF Estatal, por cada una de las áreas que llevan a cabo Programas Institucionales y autorizados por la Presidenta de esta institución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que presentó evidencia suficiente con que acreditó la presentación del informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró el Programa Anual de Trabajo y que lo remitió al Órgano de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Programa de Trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que proporcionó evidencia suficiente del Programa de Trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Origen de los recursos

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$193,243.27.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes fiscales por un de \$135,461.50 por concepto de cuotas de recuperación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia con que comprobó los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$135,461.50, sin embargo, omitió presentar comprobantes por un monto de \$57,781.77, por lo que no se solventó.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios de asistencia social.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de aportaciones municipales mensuales, por un monto de \$1,800,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de aportaciones municipales mensuales, por un monto de \$1,800,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó los ingresos que obtuvo por concepto de aportaciones municipales, por un monto de \$1,800,000.00.

Servicios personales

13. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos y otras percepciones nominales, por un monto de \$529,726.49.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos y otras percepciones nominales, por un monto de \$529,726.49.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de sueldos y otras percepciones nominales pagadas a los empleados del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$529,726.49.

15. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador para el Ejercicio Presupuestal 2022, publicado en Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2022, así como, al Manual para la elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben las y los Servidores Públicos, autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria del 01 de enero de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de octubre de 2020.

16. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar los contratos del personal que ocupó de manera eventual el puesto de rehabilitación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) y Asesor Jurídico, observando que realizó pagos durante el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2022, por un monto de \$186,916.56.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato de prestación de servicios del personal que ocupó de manera eventual el puesto de Equinoterapia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar los contratos del personal que ocupó los puestos de rehabilitación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) y Asesor Jurídico.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular los contratos de trabajo del personal que laboró de manera eventual.

17. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los expedientes actualizados de los servidores públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que presentó evidencia suficiente con que acreditó la actualización de los expedientes laborales de los servidores públicos.

18. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

19. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

20. Del análisis de los expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, así como, de las encuestas levantadas durante la inspección física, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de productos alimenticios para caballos de equinoterapia, material impreso e información digital, materiales, útiles y equipos menores de oficina, por un monto de \$25,044.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas contables C00250, D00291, D00292, C00367 y C00368, así como los comprobantes fiscales por concepto de productos alimenticios para caballos de equinoterapia, material impreso e información digital, materiales, útiles y equipos menores de oficina, por un monto de \$25,044.07.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de productos alimenticios para caballos de equinoterapia, material impreso e información digital, materiales, útiles y equipos menores de oficina, por un monto de \$25,044.07.

24. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

Servicios generales

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

28. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Hacienda para Estado de San Luis Potosí, fracción II, inciso a), numeral 1, 2, y 3, se exceptúan del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; a las Instituciones de Asistencia Social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que la normatividad invocada excluye del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a las instituciones de asistencia social, como lo es el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio 2022.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

32. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de ayudas sociales a personas, por un monto de \$118,129.31.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos, por un monto de \$118,129.31.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de ayudas sociales, por un monto de \$118,129.31.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

34. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por un monto de \$10,440.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la del comprobante fiscal con folio 0DEB1F5EA6F2 y documentación justificativa, por concepto de Escáner HP, por un monto de \$10,440.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó y justificó la adquisición de un escáner HP, por un monto de \$10,440.00.

35. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de muebles de oficina, equipo de cómputo, equipo médico y otros equipos, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de muebles de oficina, equipo de cómputo, equipo médico y otros equipos, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal

DIF de Villa de Reyes, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Deuda pública (Adefas)

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció adefas, durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

40. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones	
	I. Contable							II. Presupuestaria								
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)							
Estado de Actividades																
Estado de Situación Financiera																
Estado de Variación en la Hacienda Pública																
Estado de Cambios en la Situación Financiera																
Estado de Flujos de Efectivo																
Notas a los Estados Financieros / Notas de Desglose																
Notas a los Estados Financieros / Notas de Memoria																
Notas a los Estados Financieros/ Notas de gestión administrativa																
Estado Analítico del Activo																
Estado Analítico de Ingresos																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional																
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

41. Se detectó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, señaló que la observación se considerará para la presentación de futuros estados financieros, donde incluirá en las notas, el monto destinado a la asistencia social y al cumplimiento del objetivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las notas a los estados financieros.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

42. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

43. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022 publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento bajo, al haber obtenido una calificación general promedio del 9.2%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el ejercicio 2023 se está trabajando para aumentar el factor de cumplimiento y disposiciones previstas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas para implementar la normatividad relativa a la armonización contable.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además, que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron correctos, a excepción de un monto de \$115,666.48, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación que acredite la propiedad de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas contables, así como de los comprobantes de las adquisiciones de bienes muebles.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas en materia contable, para respaldar documentalmente la propiedad de los bienes del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estará trabajando durante el periodo 2023 para realizar los ajustes contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y/o conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

49. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estará trabajando durante el periodo 2023 para realizar los ajustes contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

51. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los expedientes que anexó, están incompletos.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

52. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

53. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que es cierto que el ente tiene un adeudo y que no se contaba con el recurso necesario para solventar el gasto, por lo cual en el ejercicio 2023 se estará dando el cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para cumplir con sus obligaciones fiscales, relativas a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios del ejercicio 2022.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

54. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la décima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

55. El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$5,650,000.00, importe que presentó un decremento de \$315,656.00, que representó el 5.3%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

56. El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$5,650,000.00, comprobando que devengó y pagó \$4,257,109.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$6,525,592.47, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,392,891.00, por debajo del monto aprobado.

57. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 30 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 2 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que es cierto que no se cuenta con un fondo de pensiones, debido a que la participación municipal no sostiene este gasto, por lo que durante el ejercicio 2023 se estará presentando a la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

58. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$32,893.62, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$6,091,209.83 y los Egresos Presupuestarios por \$6,124,103.45; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tuvo un balance negativo por lo que se estará presentando ante la Junta de Gobierno para así poder notificar ante el H. Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del aviso al H. Congreso del Estado, de la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

59. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022 en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió implementar las acciones correctivas para

disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021, lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente ya que en los dos últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-CONTA 0182/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está trabajando para poder corregir e implementar acciones a la brevedad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas que implementó durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

AEFMOD-19-FC-DIF-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

60. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

61. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,140,037.94 que representó el 83.9% de los \$6,124,103.45 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
L.A.E. César Efraín Ramos Ramírez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**